

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 0 3 DIC 2014

CIRCULAR D.R.S. Nº 0 13038

SEÑORES ENCARGADOS/INTERVENTORES:

Me dirijo a ustedes con relación a la renovación de las Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios en el marco de las previsiones contenidas en el Título II, Capítulo XVI, Sección 3ª, del Digesto de Normas Técnico Registrales.

En tal sentido, se destaca que deberán instrumentar el procedimiento necesario a fin de dar pleno cumplimiento a lo indicado en el artículo 15 de dicha normativa, informando a esta Dirección Nacional - Área Asistencia Funcional - mediante nota, las renovaciones del derecho al uso de las Placas efectuadas por los concesionarios con jurisdicción en ese Seccional antes del 31 de diciembre del año en curso, o bien su devolución dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de vencido dicho plazo, debiendo intimarlos en forma fehaciente a efectos que el concesionario observe este último supuesto antes del 31 de enero del próximo año.

Saludo a usted atentamente.

OF MARCELO D. VALLE CORPUS DOB DEL DEL TO. REGISTROS NACIONALES

A LOS SEÑORES ENCARGADOS TITULARES/INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR S / D